

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0052/2016**  
**La Paz, 01 de julio de 2016**

**VISTOS:**

Los antecedentes del Proceso de Contratación ANH-DAF-CCP-N° 01/2016-2C-2P, correspondiente al “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2015 – SEGUNDA CONVOCATORIA – SEGUNDA PUBLICACIÓN” y la nota DAF UAD 2063/2016 de 30 de junio de 2016, mediante la cual la Responsable de Procesos de Contratación (RPC) en virtud al inciso f) del artículo 21 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior (aprobado mediante Resolución N° CGR/101/2008 de fecha 09 de mayo de 2008), solicita a la Dirección Jurídica se elabore Resolución Administrativa de Adjudicación del señalado proceso de contratación.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota DAF UFI 0623/2016 de 16 de mayo de 2016, el Jefe de la Unidad de Finanzas a.i., solicita a la Directora de Administración y Finanzas, como Responsable del Proceso de Contratación (RPC), se emita la certificación presupuestaria e inicio del proceso de contratación para el “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2015”, adjuntando para tal efecto el Formulario DAFUFI 0318/2016 de 16 de mayo de 2016, así como los Términos de Referencia, documentación de respaldo del precio referencial y la copia de la programación del POA.

Que, emitida la Certificación Presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0382/2016 de 17 de mayo de 2016 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable del Proceso de Contratación (RPC), dando cumplimiento al artículo 21; inciso a) del Reglamento para la contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior, mediante Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0041/2016 de 23 de mayo de 2016, autoriza el inicio del proceso de contratación.

Que, mediante Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0041/2016 de 23 de mayo de 2016, se autoriza el inicio del proceso de contratación con código interno ANH-DAF-CCP-N° 01/2016-2C, correspondiente al “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2015 – SEGUNDA CONVOCATORIA”.

Que, el día 09 de junio de 2016, a horas 09:30, se llevó a cabo la Reunión de Aclaración correspondiente, conforme establece el artículo 57 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, Reglamento R/CE-09 y a la Convocatoria Pública del proceso de referencia, en la que se absolvieron las consultas de los potenciales proponentes, según consta el Acta de Reunión de Aclaración que forma parte del proceso de contratación.

Que, en fecha 10 de junio de 2016, mediante Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0046/2016, la RPC en cumplimiento al artículo 21; inciso b) del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, aprueba el DBC, sin enmiendas.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), el día viernes 03 de junio de 2016 (número de confirmación 2063660), en la Mesa de Partes y página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada en el matutino El Cambio y La Razón el día domingo 05 de junio de 2016.

Que, en fecha 14 de junio de 2016, mediante Memorándum DAF UAD 0297/2016, la RPC designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación.

Que, en fecha 22 de junio de 2016, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 15:00, según el libro de registro correspondiente, se recibieron las siguientes propuestas

No.	PROONENTE	FECHA DE RECEPCION	HORA DE RECEPCION
1	CONSULTORES ARAM S.R.L.	22/06/2016	09:16
2	DELTA CONSULT LTDA.	22/06/2016	10:18
3	H. BALDIVIEZO Y LUNA S.R.L.	22/06/2016	10:29
4	VISOR ASOCIADOS S.R.L.	22/06/2016	14:57

Página 1 de 5

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0052/2016**  
**La Paz, 01 de julio de 2016**

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 22 de junio de 2016, a horas 15:30, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, la Comisión de Calificación efectuó la apertura del sobre A, dando cumplimiento al artículo 64 del Reglamento para la contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior, según consta en el Acta de Apertura de Sobres que forma parte del proceso de contratación.

Que, la Comisión de Calificación, habiendo finalizado la evaluación del sobre "A", mediante el Informe DAF UAD 0047/2016 de 29 de junio de 2016, concluye y recomienda:

**"5. CONCLUSIONES"**

- 5.1 *El proponente CONSULTORES ARAM S.R.L., quedó descalificado, debido a que no cumple con la validez del Modelo 3 y dentro del personal propuesto, como auditor junior se encuentra al Lic. Aud. Adolfo Vedia Barrios con C.I. 1272686 Pt., dicho profesional también se encuentra en la propuesta del proponente H. BALDIVIEZO & LUNA S.R.L. como Socio de la Firma; por tanto no corresponde efectuar la calificación con puntaje de su propuesta y no aplica efectuar la apertura de su Sobre "B" presentado, en cumplimiento al parágrafo II, artículo 65 del Reglamento R/CE-09 que establece: "La Comisión de Calificación procederá a la apertura de los Sobres "B", únicamente de aquellas propuestas cuyo Sobre "A" hubieran alcanzado la calificación mínima requerida en el DBC, manteniendo sin abrir los sobres "B" que no alcanzaron al puntaje mínimo previsto, los cuales serán abiertos una vez adjudicado al servicio".*
- 5.2 *El proponente H. BALDIVIEZO & LUNA S.R.L., quedó descalificado, debido a que dentro de la propuesta, como socio de la firma se encuentra al Lic. Aud. Adolfo Vedia Barrios con C.I. 1272686 Pt., dicho profesional también se encuentra en la propuesta del proponente CONSULTORES ARAM S.R.L. como Auditor Junior; por tanto no corresponde efectuar la calificación con puntaje de su propuesta y no aplica efectuar la apertura de su Sobre "B" presentado, en cumplimiento al parágrafo II, artículo 65 del Reglamento R/CE-09 que establece: "La Comisión de Calificación procederá a la apertura de los Sobres "B", únicamente de aquellas propuestas cuyo Sobre "A" hubieran alcanzado la calificación mínima requerida en el DBC, manteniendo sin abrir los sobres "B" que no alcanzaron al puntaje mínimo previsto, los cuales serán abiertos una vez adjudicado al servicio".*
- 5.3 *El proponente DELTA CONSULT LTDA. y VISOR ASOCIADOS S.R.L. cumplen con la evaluación de documentos legales y administrativos del sobre "A" y obtuvieron puntajes totales mayores a los 600 puntos; por tanto corresponde efectuar la apertura de sus sobres "B".*

**6. RECOMENDACIONES**

Habiendo concluido con la calificación de los sobres "A" presentados a la convocatoria para la contratación por concurso de propuestas, se concluye que las propuestas presentadas por los proponentes **DELTA CONSULT LTDA. y VISOR ASOCIADOS S.R.L.**, quedan habilitados para la siguiente etapa de evaluación debido a que ha alcanzado un puntaje superior al mínimo de 600 requerido.

En tal sentido recomendamos a su autoridad que con carácter previo a la apertura del Sobre "B" Propuesta Económica de los proponentes habilitados **DELTA CONSULT LTADA. y VISOR ASOCIADOS S.R.L.**, apruebe el presente informe de calificación preliminar.

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 29 de junio de 2016, a horas 11:00, se efectuó la apertura del Sobre "B" de conformidad a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior de acuerdo al Acta de Apertura correspondiente, señalando lo siguiente:

"(...)

**1. LECTURA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL SOBRE "A"**

Instalado el acto público de apertura del sobre "B", la comisión de calificación dio lectura al informe de calificación del sobre "A" señalando el puntaje alcanzado por los proponentes habilitados, de acuerdo con el siguiente resumen:

Página 2 de 5

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0052/2016**  
**La Paz, 01 de julio de 2016**

<b>Nº</b>	<b>PROONENTE</b>	<b>RESULTADO DE LA EVALUACIÓN / PUNTAJE ALCANZADO – SOBRE A</b>
1	CONSULTORES ARAM S.R.L.	El proponente CONSULTORES ARAM S.R.L., quedó descalificado, debido a que no cumple con la validez del Modelo 3 y dentro del personal propuesto, como auditor junior se encuentra al Lic. Aud. Adolfo Vedia Barrios con C.I. 1272686 Pt., dicho profesional también se encuentra en la propuesta del proponente H. BALDIVIEZO & LUNA S.R.L. como Socio de la Firma.
2	H. BALDIVIEZO & LUNA S.R.L.	El proponente H. BALDIVIEZO & LUNA S.R.L., quedó descalificado, debido a que dentro de la propuesta, como socio de la firma se encuentra al Lic. Aud. Adolfo Vedia Barrios con C.I. 1272686 Pt., dicho profesional también se encuentra en la propuesta del proponente CONSULTORES ARAM S.R.L. como Auditor Junior.
3	DELTA CONSULT LTDA.	755 puntos sobre 850
4	VISOR ASOCIADOS S.R.L.	705 puntos sobre 850

**2. APERTURA DEL SOBRE “B”**

*En este sentido, se realiza la apertura de sobre B de la propuesta cuyo sobre “A” alcanzó la calificación mínima de 600 puntos, requerida en el DBC, cuyo detalle es el siguiente:*

<b>Nº</b>	<b>PROONENTE</b>	<b>PROPUESTA ECONÓMICA (Bs.)</b>
1	DELTA CONSULT LTDA.	79.910,00
2	VISOR ASOCIADOS S.R.L.	79.000,00

(...)".

Que, el Informe Final y Recomendaciones finalizado DAF UAD 0048/2016 de la Comisión de Calificación, de fecha 29 de junio de 2016, habiendo concluido con la evaluación del sobre “B”, concluye y recomienda lo siguiente:

**“5. CONCLUSIÓN**

1. El proponente **DELTA CONSULT LTDA.**, obtuvo el puntaje final de 903 puntos sobre 1000.
2. El proponente **VISOR ASOCIADOS S.R.L.**, obtuvo el puntaje final de 855 puntos sobre 1000.

**6. RECOMENDACIONES**

1. **Aprobar el presente Informe**, en atención al inciso e), artículo 21 del Reglamento R/CE-09, que señala: “Responsable del Proceso de Contratación – RPC. Es el servidor público designado por la MAE, quien deberá: (...) e) Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación”.
2. **Adjudicar el proceso de contratación ANH-DAF-CCP-N° 01/2016-2C-2P “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2015” – SEGUNDA CONVOCATORIA – SEGUNDA PUBLICACIÓN**, a favor del proponente **DELTA CONSULT LTDA.**, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>EMPRESA ADJUDICADA</b>	<b>IMPORTE ADJUDICADO</b>	<b>PLAZO DEL SERVICIO</b>
DELTA CONSULT LTDA.	Bs79.910,00	Cincuenta (50) días calendario, a partir de la Orden de Proceder

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0052/2016

La Paz, 01 de julio de 2016

3. **Solicitar la elaboración de la Resolución de Adjudicación**, en atención al inciso f), artículo 21 del Reglamento R/CE-09, que señala: "Responsable del Proceso de Contratación – RPC. Es el servidor público designado por la MAE, quien deberá: (...) f) Adjudicar la contratación mediante resolución administrativa".  
(...)".

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado determina: Artículo N° 365 "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutela del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el inciso b) del Artículo 2 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece al Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 1178, establece que la Contraloría General del Estado, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental, tiene entre sus atribuciones, la de emitir las Normas Básicas del Control Externo Posterior.

Que, la Ley N° 466 de fecha 26 de diciembre de 2013 de la Empresa Pública, en la Disposición Final Séptima señala: "Para el Cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir normativa técnico jurídico necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo".

Que, por el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tutela del Órgano Ejecutivo, conforme lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 1178.

Que, mediante Resolución N° CGR/101/2008, de 09 de mayo de 2008, la Contraloría General del Estado aprobó con la nueva denominación el "Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior".

Que, el Artículo 3 del citado Reglamento dispone su aplicación obligatoria para todo Proceso de Contratación de Servicios de Auditoría, para aquellas entidades comprendidas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 inciso f) del Reglamento para la contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior establece que el RPC deberá "Adjudicar la contratación mediante Resolución Administrativa".

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 0170/2015 de 29 de mayo de 2015, de conformidad al Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0052/2016**

**La Paz, 01 de julio de 2016**

aprobado mediante Resolución N° CGR/101/2008 de fecha 09 de mayo de 2008, se designó y delegó a la Directora de Administración y Finanzas como Responsable del Proceso de Contratación – RPC.

**POR TANTO:**

La Responsable de los Proceso de Contratación – RPC, en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0170/2015 de 29 de mayo de 2015, así como las facultades conferidas en el Artículo 21º del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoria en Apoyo al Control Externo Posterior.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el proceso de contratación ANH-DAF-CCP-N° 01/2016-2C-2P referente al “SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2015” – SEGUNDA CONVOCATORIA – SEGUNDA PUBLICACIÓN”, CUCE: 16-0207-04-637393-2-2, a la Empresa DELTA CONSULT LTDA., debido a que ha obtenido una calificación de 903 puntos sobre 1000.

**SEGUNDO.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

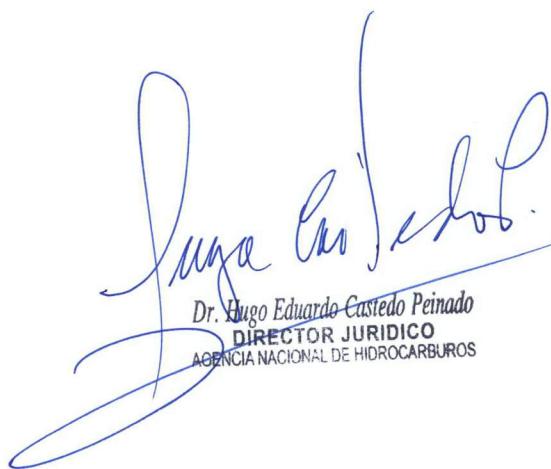
**TERCERO.-** La Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrate, notifíquese y archívese.

Es conforme:



  
Lic. Velma Judith Sahonero de Patrón  
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN RPC  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

  
Dr. Hugo Eduardo Castedo Peinado  
DIRECTOR JURÍDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

